

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 4 DE
JULIO DE 2.007.**

Asistentes:

PP

Alcaldesa-Presidenta:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. Francisco Salvador Pardo Garrote.

D^a Ana María Jarillo Fernández.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D^a Ana María Marín Ruiz.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. Manuel Fernández Gómez.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a María García Blanco.

Interventor:

D. Antonio Ramón Olea Romacho.

TAG.

D. José Luis Royo Noguerras.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día cuatro de julio de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Por la Sra. Alcaldesa, se da una vez más la bienvenida a los nuevos Concejales; por el Partido Socialista, Manuel, Almudena y María, y por el Partido Popular, Silvia, Salvador y Ana María.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte de la señora Alcaldesa se pregunta a los señores Concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria Constitutiva, celebrada por el Pleno de la Corporación el día 16 de Junio de 2007.

El Sr. Lobato Gandarias, del PSOE, manifiesta que en la página 5, el número de votantes al PSOE fueron 1.489.

Sometido a votación el mencionado borrador, el mismo es aprobado por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

Expresar el pésame a nuestro compañero, miembro de la Policía Local D. Pablo Paredes, por la muerte de su padre.
En el mismo sentido se expresa el Sr. Lobato Gandarias.

2.1 Piscina Cubierta

Las obras van a muy buen ritmo. Así nos lo ha comunicado tanto la empresa constructora ORTIZ como el arquitecto LORENZO ALONSO.

El concejal de Deportes y el Técnico de Deporte Municipal están asistiendo a las visitas de obra semanales que tienen lugar los miércoles con la Comunidad de Madrid y Ortiz visitando las obras in situ. Los plazos marcados se están cumpliendo y la previsión de finalización en diciembre de 2007 es perfectamente viable.

Actualmente el vaso está construido ya sobre unos pilares para así ser visitable desde la planta baja. Se está trabajando ya en la primera planta.

2.2 Campo de Futbol

Las obras van a muy buen ritmo. En el campo de futbol únicamente queda por poner la moqueta de césped artificial. Y el edificio de gradas y vestuario está siendo levantado y pronto continuarán con la cubierta del mismo.

El plazo de finalización estimado es final de Agosto; poniéndose a continuación a disposición de los clubes deportivos.

2.3 Plan PRISMA: obras a ejecutar y presupuesto de ejecución material

Reforma de la Plaza de Chozas: Actualmente en ejecución. Consiste en renovación de acera, implantación de riego por goteo y cambio de alumbrado, alcorques etc.

Presupuesto ejecución material: 40.689,00 €.

Tubería de Serranía de Ronda:

Presupuesto ejecución material: 45.108,00 €;

Remodelación General de "Los Álamos": Redes de agua, electricidad, saneamiento, calzadas etc. La idea era haberlas hecho en el mes de marzo o abril pasado, habiéndose demorado la contratación de las mismas por parte de la Comunidad de Madrid.

Presupuesto ejecución material: 150.616,00 € (Programada para finales de agosto).

Apertura Calle La Fuente: Alumbrado, aceras, asfaltado, etc.

Presupuesto ejecución material: 24.849,00 € (Programado para después de las fiestas).

Eliminación de Barreras Arquitectónicas: En calles Av. De España, Calvo Sotelo y Prado Real.

Presupuesto ejecución material: 46.091,70 €.

Instalación de Contadores: Tres contadores situados en los ramales de Sotosierra, Puente y Peña Real y el pueblo.

Presupuesto ejecución material: 71.865,24 €.

Remanente Pendiente de Resolver: 80.000,00 € (Tuberías, dársena Pilar).

2.4 Construcción del puente sobre la carretera de circunvalación:

Habilitará la antigua carretera desde la estación, dirección salida hacia Colmenar Viejo. Ahora mismo la Comunidad de Madrid está acometiendo la citada obra, con la construcción de un túnel, y el desdoblamiento de la carretera de circunvalación.

2.5 Embalse de agua de los Palancares:

El depósito - presa, se encuentra en una situación significativamente mejor si la comparamos con la existente en el año pasado. En la actualidad se encuentra vertiendo agua.

2.6 Programación de Actividades de Juventud.

JULIO

SÁBADO 30 JUNIO.

FIESTA 10º ANIVERSARIO JUVENTUD

CONCIERTO: EL QUINTO PARPADEO.

DOMINGO 1

CINE DE VERANO

EL LABERINTO DEL FAUNO.

LUGAR: (22:00H) COLEGIO SOTO2

LUNES2

CLUB VERANO A

CLUB VERANO B

MINICLUB

(2 -13 JULIO)

SÁBADO 7

JUEGOS VARIOS Y ANIMACION INFANTIL (20:00H)
FESTIVAL INFANTIL DE CIRCO "CHIPO CANTA CON NOSOTROS"
LUGAR: (21:00H) PLZA DE LA VILLA.
CLASICOS DE VERANO-QUINTETO IBERTCAMARA
LUGAR: (21:00H) IGLESIA P ARROQUIAL

DOMINGO 8

CINE DE VERANO
PIRATAS DEL CARIBE, EN EL FIN DEL MUNDO.
LUGAR: (22:00H) COLEGIO SOTO2

VIERNES 13

TECNOANIMADORES: DIGITAL DANCE + DISCO MOVIL
LUGAR: (22:00H) PARQUE ZOCO

SÁBADO 14

TORNEO TENIS DE MESA FIESTAS 14 Y 15 DE JULIO
GRANDES JUEGOS REUNIDOS INFANTILES
LUGAR: (20:00H) PLAZA DE LA VILLA
CLASICOS DE VERANO-CUARTETO Y CORO DE LA UNIV. REY JUAN
CARLOS
LUGAR: (21:00H) IGLESIA PARROQUIAL

DOMINGO 15

CINE DE VERANO
UN PUENTE HACIA TERABITHIA.
LUGAR: (22:00H) COLEGIO SOTO2

LUNES 16

CLUB VERANO A
CLUB VERANO B
MINICLUB
(17 -28 JULIO)

JUEVES19

CAMPAMENTO JUVENIL EN LA CORUÑA (19-31 JULIO)

VIERNES 20

CONCURSO DE TAPAS Y PINCHO S (12:00H)
MURAL: MI PUEBLO Y YO (20:00H)
CONCIERTO: MR. ROCK Y BURNING

LUGAR: (22:30H) PARQUE DEL RIO

SÁBADO 21

TORNEO FÚTBOL SALA FIESTAS 21 y 22

CLASICOS DE VERANO-MARIANO MARTIN y AZUMINISHIZAWA

LUGAR: (21:00H) IGLESIA P ARROQUAL

DOMINGO 22

CINE DE VERANO

300

LUGAR: (22:00H) COLEGIO SOTO2

JUEVES 26

DIA DEL MAYOR

VIERNES 27

TECNOANIMADORES: C. INTERACTIVO CORAZON DE TOMATE

LUGAR: (22:00H) PLAZA DE LA VILLA

SÁBADO 28

TORNEO FIESTAS BALONCESTO 28 y 29

ELECCION DE REINA DE LAS FIESTAS

LUGAR: (22:00H) PLAZA DE LA VILLA

NOCHE DE MONOLOGOS DE HUMOR

LUGAR: (22:00H) PLAZA DE LA VILLA

DOMINGO 29

CINE DE VERANO

LOLA, LA PELÍCULA

LUGAR: (22:00H) COLEGIO

2.7 Escrito de recogida de firmas de la asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil.:

Tenía previsto traer este asunto al Pleno del día de hoy, considera que son interesantes las propuestas que se recogen en el mismo. Tras exponer sus criterios, consideran los padres y madres de los niños/as, que debe paralizarse las obras de ampliación de la escuela infantil. La hubiera gustado comentar con los propios miembros de la asociación previamente estas cuestiones.

Ella por su parte ha contestado por escrito a esta asociación, las cuestiones planteadas. Entiende que, con independencia del partido gobernante, se debe de dar el mejor servicio posible a los vecinos.

Esta es la dirección que sigue el Equipo de Gobierno , y anuncia que la gustaría tener una reunión con la Asociación de Padres y Madres, a la que espera que asistan sus asociados.

Por parte del Sr. Lobato Gandarias, del PSOE, quiere formular tres preguntas sobre otros tantos asuntos de los que se ha informado a la Corporación:

Por lo que respecta a la piscina cubierta, señalar que este será el segundo año que no vamos a contar con piscina, por lo que pregunta si se ha previsto tal circunstancia.

Del campo de fútbol, señalar que tenían previsto la celebración del campeonato de fútbol siete, y quería saber si se le les ha indemnizado de alguna forma a los equipos participantes.

Por lo que respecta en la escuela infantil, señalar que mañana presentarán la petición de Pleno extraordinario, para tratar y debatir este asunto. Pide asimismo a la señora Alcaldesa, que la celebración de este Pleno sea con la mayor urgencia posible, viniendo justificada la misma por el asunto a tratar.

Asimismo van a solicitar que se paralice el proceso de enajenación de parcelas municipales, actualmente en curso.

Respondiendo la señora Alcaldesa lo siguiente:

Por lo que respecta a la piscina cubierta, señalar que este año, al igual que el año pasado, se han concertado los correspondientes convenios, con la entidad urbanística de conservación de Sotosierra, y con el Hotel de Prado Real, al objeto de poder impartir allí los cursos de natación.

Del campo de fútbol, señalar, que la decisión que se tome, será consensuada con todos los implicados.

De la escuela infantil, señalar que a ella la hubiera gustado debatir este asunto con los implicados, la asociación de padres y madres.

No obstante no tiene ningún inconveniente en convocar el Pleno correspondiente para debatir este tema. No sería la primera vez que se ha hecho, y así recuerda que ya en la legislatura anterior también se celebró un Pleno monográfico sobre educación.

De tal manera, que si dicho Pleno, sirve para aclarar determinados conceptos que están mal interpretados, e incluso politizados, así será.

Entiende por otro lado, que no hay que ligar la enajenación del terreno público, con la ampliación de la escuela infantil.

Tratar de relacionar ambos temas, enajenación de suelo, y ampliación de la escuela infantil, es intentar confundir a los vecinos, no aporta nada a la claridad que debe presidir los acuerdos municipales.

3. CONOCIMIENTO DE DECRETOS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta a la Corporación del siguiente Decreto:

DÑA. ENCARNACIÓN RIVERO FLOR, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente en materia de Régimen Local y en particular los arts. 21.3º. y 23.4º. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 43.3 del R. Decreto 2558/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO: Revocar las delegaciones otorgadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 20 de junio de 2003.

SEGUNDO: Nombrar a los Concejales siguientes para los cargos que a continuación se relacionan:

*D. José Fernando Bernardo Hernán.
1er. Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.
Hacienda,
Desarrollo local,
Urbanizaciones, y
Movilidad y transporte.*

*D. Pablo Hernández Niño.
2º Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.
Juventud,
Deportes,
Festejos, e
Innovación tecnológica*

*D. Gregorio Vázquez Maeso
3er. Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.
Agua, y
Obras e infraestructuras.*

*D^a. Ana María Marín Ruiz.
4ª. Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.
Sanidad y servicios sociales,
Mayores, y
Protección civil*

*D^a. Silvia Tapia Sanz.
Igualdad de oportunidades
Atención al ciudadano, y
Cultura*

*D. Salvador Pardo Garrote
Educación,
Recursos humanos,
Protocolo y comunicación*

*D^a Ana María Jarillo Fernández
Medio Ambiente*

*TERCERO: El cargo de Teniente de Alcalde, tendrá las competencias y atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de régimen local.
Las delegaciones descritas en el apartado primero tendrán el carácter de específicas y se circunscribirán a la dirección interna y de gestión de los servicios correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.5 letra b del R.O.F.*

*CUARTO: De la presente resolución se dará traslado para su notificación a los interesados, se expondrá una copia en el tablón de edictos y se remitirá al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo se dará cuenta de la misma en el primer Pleno que celebre la Corporación.
Así lo manda y firma ante mí el Secretario de la Corporación que doy fe en Soto del Real a 29 de junio de 2007.*

La Corporación queda enterada.

4. CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Por la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986,28 de noviembre, da cuenta al Pleno, de la constitución de los siguientes grupos políticos, así como de sus portavoces y suplentes:

<i>Grupo Político</i>	<i>Integrantes:</i>	<i>Portavoz titular</i> <i>Portavoz suplente</i>
PP: Grupo Popular Municipal	D ^a Encarnación Rivero Flor. D. José Fernando Bernardo Hernán. D. Pablo Hernández Niño. D ^a Silvia Tapia Sanz. D. Francisco Salvador Pardo Garrote. D ^a Ana María Jarillo Fernández. D. Gregorio Vázquez Maeso. D ^a Ana María Marín Ruiz.	D. Francisco Salvador Pardo Garrote. D. José Fernando Bernardo Hernán
PSOE Grupo Municipal Socialista	D. Juan Lobato Gandarias. D. Manuel Fernández Gómez. D ^a María Almudena Sánchez Acereda. D. José Luis Izquierdo López. D ^a María García Blanco.	D. Juan Lobato Gandarias D ^a María Almudena Sánchez Acereda.

La Corporación queda enterada.

5. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CORPORACIÓN.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobación inicial / definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la LRBRL , y 196 2 del ROF, del siguiente

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1

El Presente Reglamento se dicta en virtud de las atribuciones que la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga en sus artículos 5 y 20 a las Entidades Locales y tiene por objeto la regulación del funcionamiento de los órganos de este Ayuntamiento y del Estatuto de los miembros del mismo.

TITULO I

DEL PLENO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES Y CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 2

El Pleno, integrado por todos los Concejales bajo la Presidencia de la Alcaldesa, asumirá las competencias señaladas en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y aquéllas que pudieran asignarle las Leyes.

ARTÍCULO 3

El Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses alternativamente, los días 30 a partir de septiembre, o el siguiente hábil si coincide con sábado, domingo o festivo, a las 7 de la tarde.

ARTÍCULO 4

El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo disponga la Alcaldesa. Además, y según lo dispuesto en el artículo 46.2 a de la Ley Básica 7/1985, podrá convocarse sesión extraordinaria a solicitud de una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación; sin que ningún Concejál pueda pedir más de tres anualmente, todo ello en los términos del artículo 78.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En las sesiones extraordinarias no podrán ser debatidos asuntos que no figuren expresamente incluidos en el orden del día. Serán nulos los acuerdos que se adopten sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 5

1.- La convocatoria de las sesiones ordinarias, junto al orden del día correspondiente se remitirá a los Concejales con una antelación mínima de dos días hábiles.

2.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas, asimismo, con dos días hábiles de antelación, salvo las de carácter urgente, cuya convocatoria, con este carácter, deberá ser ratificada por el Pleno.

3.- Se realizará publicidad extensa de la convocatoria del Pleno entre los vecinos del municipio.

ARTÍCULO 6

A partir de la convocatoria, los Concejales tendrán a su disposición para el examen que consideren oportuno en la Secretaría de la Corporación, los expedientes completos conforme marca el art. 46. 2b) de la Ley de Bases de Régimen Local. Dichos expedientes deberán tener un índice, con fecha, breve descripción y número de página, el cual estará ordenado cronológicamente.

Los Concejales podrán solicitar oralmente, para su examen, los antecedentes que obren en poder de la Corporación y se relacionen con los asuntos que figuren en el Orden del día.

CAPÍTULO II: DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 7

Habitualmente los grupos municipales intervendrán en las sesiones plenarias a través del Portavoz que cada uno de aquellos hubiera designado.

En aquellos casos en que, por su especialidad, un determinado asunto requiera unos conocimientos específicos, el Portavoz podrá delegar su intervención en el Concejale que considere más idóneo para el examen, discusión y debate del asunto concreto de que se trate. En caso de considerarlo necesario, los Grupos Municipales podrán solicitar la asistencia de un técnico municipal relacionado con los temas a tratar.

ARTÍCULO 8

1.- Abierta la sesión plenaria, la Alcaldesa someterá a votación el borrador del acta de la sesión última celebrada.

2.- Cuando algún miembro de la Corporación, que hubiera tomado parte en la adopción de acuerdos a los que se refiere el borrador del acta, estime que algún punto ofrece en su expresión, dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que aquéllas sean aclaradas con exactitud, consignándose las observaciones y rectificaciones practicadas al reseñar la lectura y aprobación del acta anterior.

3.- En ningún caso podrá ser objeto de modificación el fondo de los acuerdos adoptados, cabiendo por tanto, tan solo la subsanación de los errores materiales observados.

4.- A continuación, se procederá a la lectura resumida de las disposiciones legales que pudieran afectar a la Corporación asistentes.

ARTÍCULO 9

En cada punto del orden del día, en el caso de que cualquier Concejal a través de su Portavoz considere que los antecedentes e informes relacionados con algún asunto de los incluidos en el orden del día son incompletos o insuficientes, podrá solicitar a la Alcaldesa la retirada del expediente, hasta tanto sea incorporada la documentación que, señaladamente, estime oportuna.

La conveniencia o no de la retirada del expediente reseñada en el párrafo anterior deberá ser objeto de votación que requerirá, en cualquier caso, la mayoría de los miembros de la Corporación asistentes.

ARTÍCULO 10

El orden de intervención será el siguiente:

Una primera intervención para el Concejal delegado del área que presente el asunto a debatir. Abierto el debate, la Alcaldesa concederá la palabra al Portavoz de cada grupo que la hubiera pedido, quien podrá cederla a otro miembro de su Grupo por tiempo no superior a quince minutos, a fin de que exponga las alegaciones que estime pertinentes sobre el tema expuesto. Intervendrán en el debate el portavoz del grupo de menor representatividad para que, a continuación, intervenga el portavoz del Equipo de Gobierno .

Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno que no excederá de diez minutos. Consumido éste, la Alcaldesa dará por terminado el asunto, que se cerrará con una intervención del ponente, si así lo considera, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

ARTÍCULO 11

Proclamado el acuerdo, el grupo que hubiera cambiado el sentido de su voto, podrá solicitar de la Presidenta un turno de explicación del mismo. Este turno será concedido por la Presidenta por un tiempo máximo de diez minutos.

ARTÍCULO 12

Cuando en el desarrollo de los debates algún Concejal considerase que han sido vertidas alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre su persona o el Grupo municipal al que pertenece, podrá solicitar de la Alcaldesa, y éste podrá concederla, el uso de la palabra para que el aludido conteste en los términos precisos para, sin entrar en el fondo del asunto, dejar sentada su Oposición a los conceptos utilizados de contrario. Podrá replicar el autor de los conceptos que dieron lugar a la intervención del presunto lesionado, y entre ambas intervenciones no podrán consumirse más de cinco minutos repartidos por igual.

ARTÍCULO 13

Los Concejales serán llamados al orden:

1.- Cuando profirieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, las instituciones del Estado, o de cualquiera otra persona o entidad.

2.- Cuando en sus discursos faltaren a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.

3.- Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.

4.- Cuando pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido

concedida o una vez que les haya sido retirada.

ARTÍCULO 14

Los Concejales serán llamados a la cuestión siempre que estuvieren fuera de ella, ya sea por disgresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que se hubiere discutido o votado.

La Presidenta retirará la palabra al Concejal al que hubiere de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

ARTÍCULO 15

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Alcaldesa podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Cuando se produjera el supuesto previsto en el número 1 del artículo trece, la Alcaldesa requerirá al Concejal para que retire las ofensas proferidas. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos previstos en el apartado anterior.

ARTÍCULO 16

La Presidenta velará por el mantenimiento del orden en el recinto de la sesión y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturben aquél.

Cualquier persona que en el recinto de la sesión, en sesión o fuera de ella,

promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra, será inmediatamente expulsado.

La Presidenta velará en la sesión pública por el mantenimiento del orden dentro de la sala.

Quienes en ésta dieran muestras de aprobación o desaprobación, perturbaran el orden, o faltaran a la debida compostura, serán inmediatamente expulsados del edificio municipal, por indicación de la Presidencia, ordenando, cuando lo estime conveniente, que la Policía Local levante las oportunas diligencias por si los actos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

ARTÍCULO 17

1.- Cualquier Concejal, a través del Portavoz de su grupo, podrá presentar, veinticuatro horas antes de la sesión, propuestas de acuerdo como moción de urgencia sobre asuntos determinados que no figurasen en el orden del día.

2.- En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Alcaldesa preguntará si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. El Pleno acordará por mayoría absoluta la urgencia de la moción; declarada la urgencia se entrará en el debate y votación del asunto.

ARTÍCULO 18

La Alcaldesa, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

ARTÍCULO 19

Los Concejales podrán formular en la sesión preguntas. Tales cuestiones se tratarán después de haberse agotado el examen y votación de los asuntos incluidos en el orden del día. El miembro de la Corporación al que vaya dirigida la pregunta o interpelación deberá contestar en el acto, o en la sesión siguiente, si precisa reunir la adecuada información para poder ofrecer la contestación oportuna.

ARTÍCULO 20

Durante el transcurso de la sesión, la Presidenta, o un número de Concejales no inferior a dos quintas partes del total de los Concejales asistentes, podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio para permitir las deliberaciones de los grupos por separado, sobre la cuestión debatida, o para descanso en los debates, durante 10 minutos.

ARTÍCULO 21

La Alcaldesa podrá alterar el orden de los asuntos a tratar cuando éste requiera una mayoría cualificada para su aprobación y no se diese en ese momento el quórum de presencia necesario y requerido para la aprobación de dicho asunto.

ARTÍCULO 22

El orden del día de las sesiones será confeccionado por la Alcaldesa o Presidenta asistida por el Secretario de la Corporación y podrá consultar, si lo estima oportuno, a los portavoces de los grupos políticos

ARTÍCULO 23

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

1.- Dictamen, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2.- PrOposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una prOposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3, la inclusión del asunto en el orden del día.

3.- Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 del R.O.F. Podrá formularse por escrito u oralmente, votando previamente la urgencia.

4.- Voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de una Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

5.- Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o prOposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado a la Presidenta antes de iniciarse la deliberación del asunto.

6.- Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los Órganos de Gobierno Municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si la Alcaldesa o Presidenta lo estiman conveniente.

7.- Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus Portavoces.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o en la siguiente.

ARTÍCULO 24

Una vez iniciada la votación no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante su desarrollo la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún Concejal podrá entrar en el Salón de Sesiones, ni abandonarlo.

El Sr. Secretario, antes de proceder a la votación, leerá de forma literal la propuesta objeto de decisión.

CAPÍTULO III: DE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 25

El Acta es un documento público solemne, en el que se recogen los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, los de las Comisiones Informativas, los de la Junta de Gobierno, y de cualquier órgano municipal.

El Acta deberá contener las especificaciones que a continuación se concretan:

a) Lugar, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebren.

b) Día, mes y año en que se celebre la sesión correspondiente, así como la hora en que aquella comience y termine.

c) Nombre y apellidos de la Alcaldesa-Presidenta, o persona que en su caso legalmente le sustituya; de los Concejales presentes; de los que se hubieren excusado y de los que no asistieren ni hubieren excusado su ausencia; y del Secretario asistente o de quien haga sus veces, y presencia del Interventor cuando concurra o Técnicos competentes.

d) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

e) Resumen de las intervenciones que, con motivo del debate de los diversos

asuntos examinados, hayan tenido lugar a lo largo de la sesión.

f) *Resultado de las votaciones. En cualquier clase de votación, excepto en las secretas, todos los miembros de la Corporación tienen derecho a que conste el sentido afirmativo o negativo de su voto, y así podrá hacerlo constar de viva voz en el momento de finalizar aquella votación, cuya expresión habrá de ser recogida en el acta correspondiente.*

g) *Asuntos que se examinen y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.*

h) *Cuantos incidentes se produzcan durante la celebración de la sesión que a juicio del Secretario merezcan ser recogidos en el Acta. Si por parte de algún Concejál, alguna incidencia relevante producida durante el desarrollo de la sesión tiene importancia para ser incorporada al Acta, podrá hacer constar su petición para que aquella sea incorporada, con el resumen del asunto a que la incidencia se refiere, y, en caso de que no se acceda a su petición, la protesta del Concejál, si la manifestara, será incluida en el Acta.*

ARTÍCULO 26

El Libro de Actas ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica de la Alcaldesa y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Corporación, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

Las Actas de la Junta de Gobierno, en su caso, se transcribirán en libros distintos del destinado a las del Ayuntamiento Pleno, asimismo se transcribirán en libros independientes

las actas de cualquier otra comisión u órgano municipal.

ARTÍCULO 27

1.- *No obstante lo establecido en el artículo anterior, podrán utilizarse medios mecánicos para la transcripción de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.*

2.- *Cada libro, cuyos folios irán numerados correlativamente, se iniciará con la diligencia de apertura firmada por el Secretario. Cada hoja será rubricada por la Alcaldesa, y sellada con el sello de la Corporación.*

3.- *Una vez aprobada el acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador o por el medio mecánico que se emplee, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden.*

ARTÍCULO 28

Corresponde al Secretario, bajo su responsabilidad, la custodia de los Libros de Actas en la Casa Consistorial y no consentirá que salgan de la misma, bajo ningún pretexto.

ARTÍCULO 29

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, todos los Concejales, en su condición de Mandatarios Corporativos Locales, y como ciudadanos, tienen derecho a obtener copias y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Corporación y que consten en el correspondiente Libro de Actas.

Asimismo, tendrán derecho a consultar los archivos y Registros

Municipales, con las limitaciones que establece el artículo 105 b) de la Constitución.

ARTÍCULO 30

De no celebrarse sesión por falta de asistentes, o cualquier otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia en la que consignará la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieran excusado.

CAPÍTULO IV: DE LA PUBLICIDAD DE ACTOS Y ACUERDOS Y DE SU EJECUTIVIDAD.

ARTÍCULO 31

Los acuerdos que adopte el Pleno del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno en su caso, y las disposiciones que, en el ejercicio de sus atribuciones, le están conferidas a la Alcaldesa y que afecten a la comunidad vecinal que preside se publicarán o notificarán en la forma prevista por la Ley.

El Sr. Secretario confeccionará un resumen de los acuerdos adoptados, del cual se hará la misma publicidad que de la convocatoria de los Plenos, conforme al Artículo 5.3 del presente reglamento. Los Decretos de la Alcaldía serán puestos a disposición de los Grupos Políticos en un plazo no superior a dos días.

ARTÍCULO 32

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, expondrá al público, una vez aprobado inicialmente, el Presupuesto municipal, a fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. El plazo de exposición será el que fija la legislación del Estado.

ARTÍCULO 33

Una vez aprobadas inicialmente por el Pleno el Ayuntamiento las Ordenanzas Locales, cualquiera que sea su naturaleza, serán sometidas a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que aquellos pudieran considerar oportunas.

ARTÍCULO 34

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los actos y acuerdos de este Ayuntamiento son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

TÍTULO II

DE LOS DEMÁS ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I: DE LA ALCALDESA, DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y LOS DELEGADOS DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 35 DE LA ALCALDESA

Corresponden a la Alcaldesa todas las atribuciones establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 36 DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Los Tenientes de Alcalde nombrados por la Alcaldesa, además de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, asumirán las atribuciones que la Alcaldesa les delegue.

ARTÍCULO 37 DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

Los Concejales Delegados asumirán las atribuciones que la Alcaldesa les delegue.

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 38

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo los días 5 y 20 de cada mes o el siguiente hábil si coincide con sábado, domingo o festivo, a las 11 de la mañana. No obstante, la Alcaldesa podrá convocar sesión extraordinaria cuando lo estime oportuno.

En todo lo referente a la convocatoria, orden y dirección de las sesiones de la Comisión, se estará en lo que le sea de aplicación, a lo dispuesto en los artículos del presente Reglamento referidos a las sesiones del Pleno.

ARTÍCULO 39

En ningún caso serán públicas las sesiones de la Junta de Gobierno. No obstante, será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento un extracto de los acuerdos adoptados y copia del mismo será enviado a todos los Concejales en el plazo de diez días.

ARTÍCULO 40

A las reuniones de la Junta de Gobierno habrá de asistir el Secretario de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, con el fin de dar fe de cuantas deliberaciones y votaciones se produzcan, lo que habrá de trasladarlo al Libro de Actas correspondiente.

CAPÍTULO III: DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, COMISIONES INFORMATIVAS DEL PLENO Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

ARTÍCULO 41

La Alcaldesa y los Portavoces de los Grupos municipales constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la Presidencia de la Alcaldesa. Este la convocará a iniciativa propia o a petición de un Grupo municipal.

Podrán asistir los Portavoces adjuntos y los Concejales Delegados.

ARTÍCULO 42

De las Comisiones Informativas que han de tratar del estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, será Presidenta nata la Alcaldesa, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Dichas Comisiones estarán integradas por el número de miembros que determine la Corporación y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en ella.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO: DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 43

1.- Los Concejales, podrán constituirse en Grupo Municipal. En ningún caso pueden constituir Grupo Municipal separado Concejales que pertenezcan a una misma lista electoral.

2.- Ningún Concejal podrá formar parte de más de un Grupo Municipal.

3.- Los Concejales que abandonen los partidos o agrupaciones en cuyas candidaturas resultaron elegidos, pasarán a considerarse como no inscritos, sin que puedan percibir o beneficiarse de los recursos económicos y materiales puestos a disposición de los grupos políticos de la Corporación.

4.- Se admite como grupo municipal aquel compuesto por un único concejal perteneciente a partido político o agrupación de electores que sólo hubieran obtenido un único representante en el proceso electoral.

ARTÍCULO 44

Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al Grupo Municipal formado por la lista en que haya sido elegido.

ARTÍCULO 45

1.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, dispondrá, con cargo a su Presupuesto, la asignación de una cantidad anual destinada a los Grupos Municipales, para ser empleada por éstos en las actividades que les son

propias, cantidades que se liquidarán mensualmente.

Tendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos.

2.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación en el primer trimestre de cada ejercicio, conforme al Art. 73 de la Ley 7/85.

3.- Asimismo, se determinarán los medios materiales y personales que se ponen a disposición de los Grupos, dentro de las posibilidades a que se refiere el párrafo anterior, y que serán dedicados a la actividad de dichos Grupos Municipales.

ARTÍCULO 46

En el Pleno siguiente a la constitución de la Corporación, los Grupos Municipales informarán a éste del nombramiento de sus respectivos portavoces.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO: DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 47

1.- Los Concejales tendrán el derecho de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de la Corporación.

2.- Los Concejales tendrán derecho a ejercer las facultades y desempeñar las

funciones que este Reglamento les asigne.

3.- Las ausencias del término municipal de duración superior a ocho días deberán ser comunicadas a la Alcaldesa por escrito, bien personalmente o a través del Portavoz del Grupo político, concretándose en todo caso la duración previsible de la misma, y lugar donde pueden ser localizados en caso de necesidad.

ARTÍCULO 48

Los Concejales percibirán mensualmente las asignaciones económicas establecidas por el Pleno de la Corporación y que les permitan cumplir eficazmente su función, con relación detallada de las mismas.

Tendrán igualmente derecho a las ayudas y compensaciones por los gastos realizados en cumplimiento de sus funciones, tras la aprobación correspondiente.

El Pleno de la Corporación fijará cada año la cuantía de las percepciones, y sus modalidades, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 49

Los Concejales tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de todos los órganos del Ayuntamiento de los que formen parte.

ARTÍCULO 50

Los Concejales están obligados a adecuar su conducta a este Reglamento y a respetar el orden y la cortesía corporativa, así como no divulgar las actuaciones que tienen excepcionalmente el carácter de secretas, consistiendo éstas en el deber

de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

ARTÍCULO 51

Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de corporativos para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

ARTÍCULO 52

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se constituye en la Secretaría General de la Corporación el Registro de Intereses de los miembros de la misma.

La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario General y se llevará en un libro foliado y encuadernado, sin perjuicio de su eventual mecanización.

2.- Todos los Concejales tienen el deber de formular ante el Registro declaración de circunstancias a que se refiere la Ley:

a) Antes de tomar posesión del cargo de Concejál.

b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso el término para comunicar las variaciones será de dos meses a contar desde el día en que se haya producido.

ARTÍCULO 53

1.- La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y la identidad del declarante y, en todo caso, habrán de constar los siguientes extremos:

a) Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral, y fecha de adquisición de cada uno de ellos.

b) Relación de actividad y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que ostente en entidades privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.

c) Otros intereses o actividades privadas que, aún siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

2.- En el supuesto de que la declaración se formule en formato normalizado aprobado por el Pleno Municipal, será firmada por el interesado y por el Secretario General en su calidad de fedatario público municipal.

ARTÍCULO 54

1.- El acceso a los datos contenidos en el Registro de Intereses se rige por la legislación vigente.

2.- En cualquier caso, las declaraciones de intereses serán custodiadas por el Secretario.

3.- El contenido de dicho Registro tendrá carácter público, a excepción de lo que se refiere a sus bienes.

ARTÍCULO 55

Los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades.

ARTÍCULO 56

El Concejal proclamado electo adquirirá la condición plena de Concejal por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

1.- Presentar en Secretaría General la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.

2.- Cumplimentar su declaración de bienes y actividades para su inscripción en el Registro de Intereses.

3.- Prestar en la primera sesión del Pleno a que asista el juramento o promesa de acatar la Constitución.

ARTÍCULO 57

El Concejal quedará suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes municipales, cuando una sentencia firme condenatoria lo comporte.

ARTÍCULO 58

El Concejal perderá su condición de tal por las siguientes causas:

1.- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.

2. Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.

3.- Por extinción del mandato, al expirar su plazo.

4.- Por renuncia.

5. Por incompatibilidad.

6. Por pérdida de la nacionalidad española o cualquiera de las de la U.E.

ARTÍCULO 59

Los Concejales podrán ser sancionados con multas, por la Alcaldesa en los términos a que se refiere el art. 78.4 de la L.R.B.R.L., por alguno de los siguientes casos:

1.- Por falta no justificada de asistencia a las sesiones.

2.- Cuando quebrante el deber secreto establecido en el presente Reglamento.

3.- Cuando el Concejal portare armas dentro de los locales municipales.

4.- Cuando invoquen o hagan uso de su condición de Concejal para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

5.- Cuando incumpliera reiteradamente sus obligaciones.

6.- Cuando se contraviniera lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 60

Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio de la Corporación, constitutiva de delito, la Alcaldesa pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente.

TÍTULO V

DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 61

El Ayuntamiento de Soto del Real dispondrá de los medios personales necesarios para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los servicios que le encomiende la Ley.

El personal al servicio del Ayuntamiento se integra por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y el personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

ARTÍCULO 62

Todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento deberán figurar en el Registro de Personal, que coincidirá con la plantilla que habrá de aprobarse anualmente a través del Presupuesto. Dicho Registro especificará aquellos puestos que, en atención a la naturaleza de contenido, se reservan a funcionarios públicos. Igualmente incluirá la denominación y características de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

Cualquier modificación de la plantilla se comunicará a todos los miembros de la Corporación, actualizándose el organigrama jerárquico.

ARTÍCULO 63

Los funcionarios de habilitación nacional realizan las funciones que concretamente marca la legislación vigente.

ARTÍCULO 64

Corresponde a la Alcaldesa mediante Decreto al efecto, y dentro de las facultades que le confiere el art. 21 g) de la Ley 7/85, y previa consulta con el Comité de los trabajadores, la Organización Administrativa del personal del Ayuntamiento, modificando la vigente en cada momento, y asignando personal a los puestos que estime adecuados.

ARTÍCULO 65

Los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos*

adoptados por cualquier órgano municipal.

- c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.*

DISPOSICIÓN FINAL

DE LA MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación o revisión en su caso, en cualquier momento, siempre que así sea acordado en sesión extraordinaria por mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Seguirán en vigor en tanto no se modifiquen por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el actual Reglamento de Participación Ciudadana.

Continúa la Sra. Alcaldesa manifestando que básicamente se ha mantenido el reglamento orgánico que ya existía, se han hecho pequeñas modificaciones, y en algún caso lo que entendemos una mejor redacción del texto.

Así en el artículo 5, se pasa de los tres días existentes con anterioridad, para la convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, a dos días hábiles.

Todo ello porque el grupo municipal Popular, entiende, que en la práctica, al convocar previamente la comisión informativa correspondiente, se complicaba en exceso las convocatorias, al tener que hacerlas con tres días de antelación.

La experiencia que hemos tenido, a lo largo de estos últimos cuatro años, porque los cuatro anteriores se mantenían los dos días, es que las convocatorias han sido más complicadas, al tener que cuadrar estos días hábiles, con festivos y domingos.

Así pues, pensando en el bien de todos, se ha reducido del plazo entre la convocatoria de la celebración de las sesiones, en un día, quedando así establecido en dos días hábiles.

Respecto del artículo 10, se le da una nueva redacción, dado que el anterior se prestaba a confusión, siendo la que se propone la siguiente:

"El orden de intervención será el siguiente:

Una primera intervención para el Concejal delegado del área que presente el asunto a debatir. Abierto el debate, la Alcaldesa concederá la palabra al Portavoz de cada grupo que la hubiera pedido, quien podrá cederla a otro miembro de su Grupo por tiempo no superior a quince minutos, a fin de que exponga las alegaciones que estime pertinentes sobre el tema expuesto. Intervendrán en el debate el portavoz del grupo de menor representatividad para que, a continuación, intervenga el portavoz del Equipo de Gobierno .

Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno que no excederá de diez minutos. Consumido éste, la Alcaldesa dará por terminado el asunto, que se cerrará con una intervención del ponente, si así lo considera, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta."

Respecto del artículo 22 se ha hecho una matización en cuanto que el orden del día de las sesiones será confeccionado por la Alcaldesa Presidenta asistida por el Secretario de la Corporación y podrá consultar, si lo estima oportuno, a los portavoces de los grupos políticos.

Es una práctica habitual en el resto de los Ayuntamientos.

Toma la palabra del portavoz del Partido Socialista, Sr. Lobato Gandarias, y manifiesta que entiende el reglamento orgánico, como el instrumento para regular la participación política.

Este reglamento precisamente lo que hace es limitar la participación política, a lo mínimo exigido por la ley. Poniendo así mayores dificultades a la labor de Oposición.

En este sentido tiene algunas propuestas que hacer, al objeto de que puedan ser tenidas en cuenta por el Equipo de Gobierno:

Por lo que respecta a la reducción de tres días hábiles a dos días hábiles entre la convocatoria de la sesión, y la celebración de la misma; señalar que la Oposición está compuesta por vecinos, que no tienen dedicación exclusiva, y que por tanto no perciben sueldo del ayuntamiento. Tienen su trabajo, sus familias, y necesitan sacar el tiempo de donde pueden, para dedicarse a su labor de Concejales de la Oposición.

Entienden que el contar con 48 horas, para estudiar los asuntos que van tanto a Comisión como al Pleno, es un tiempo limitado. Ellos incluso, antes de ver la propuesta, habían pensado en ampliar en un día más, a cuatro días hábiles, el tiempo que debe de mediar entre la convocatoria y la celebración de la sesión, al objeto de poder contar con un mayor tiempo de estudio de los asuntos.

Se mantuvo una reunión con la Alcaldesa, y se llegaron a algunos puntos de acuerdo, pero en esta cuestión sigue manteniendo su propuesta de fijar en cuatro días hábiles la antelación con la que deban de ser convocadas las sesiones del Pleno.

Con la Corporación anterior, el tiempo para las intervenciones de los grupos de la Oposición, era de 40 minutos, si sumamos los tiempos de los grupos unipersonales, y los pluripersonales, mientras que ahora se reduce a 15 minutos.

No mantienen esta petición, de 40 minutos, pues les parecería excesivo, pero sí el que se fijara en 20 minutos, para los grupos pluripersonales al objeto de que puedan debatir las propuestas.

Por lo que afecta al artículo 22, recuerda que se ha cambiado una redacción en la que se obligaba a la Alcaldesa a consultar con los grupos políticos previamente a la elaboración del orden del día, por otra redacción en la que dejan a su criterio, si lo estima oportuno, la consulta a los Portavoces de los grupos políticos.

Lo que creen que es oportuno, es que se consulte siempre a los portavoces de los grupos políticos, sobre los asuntos a tratar, que deban conformar el orden del día.

Su propuesta sería que se mantuviese el artículo tal y como estaba, y que fuera oportuno siempre, por parte del Alcaldesa, la consulta a los Portavoces del grupo para la fijación del orden del día.

También propondrían que se modifiquen los artículos relacionados con la periodicidad de las sesiones, y que se pasase de los dos meses para la convocatoria de los Plenos ordinarios, a la periodicidad de un Pleno al mes. Soto del Real es un municipio con un volumen de trabajo amplísimo, donde los vecinos generan muchas demandas diarias, donde hay muchos proyectos que llevar a cabo, y el dejar que los proyectos se duerman durante unos meses, creen que es un error que no debemos cometer.

Tener un Pleno mensual, agilizaría los trámites y mantendría la tensión, en el buen sentido de la palabra, y tanto el Equipo de Gobierno, como la Oposición, desarrollarían su trabajo de una manera más efectiva.

Por tanto solicitarían la supresión de la referencia a la convocatoria de los Plenos con una periodicidad de dos meses, para ampliarla a un mes los Plenos ordinarios.

Por lo que respecta a las llamadas al orden en los Plenos, desearía que se añadiese la coletilla de motivadamente. Con la finalidad de que no se pueda llamar al orden de una manera indiscriminada.

También solicitaron la inclusión de que los grupos políticos, al amparo de la ley, tengan derecho al uso de ordenadores, despachos adecuados, y a las mínimas condiciones para llevar a cabo su tarea de Oposición.

Les gustaría incluir en el reglamento, que se fijará un espacio proporcional, a los grupos políticos, en la revista municipal, en los boletines, en la revista de festejos y en la página web. Asimismo todos los Concejales, tendrán derecho a tener correo electrónico, tanto a nivel personal, como de grupo.

Estamos en la sociedad de las nuevas tecnologías, y es difícil encontrar Ayuntamientos de las características de Soto del Real, en los que los Concejales, no tengan correo electrónico.

Éstas son las modificaciones de su grupo al reglamento, que le gustaría que se recogieran.

Por su parte el señor Pardo Garrote, del PP, señala que la propuesta que se presenta, se ha debatido y se propone con la finalidad de que cuente con el mayor consenso posible.

La participación, no se reduce con estos plazos, hay que tener en cuenta que de la experiencia anterior, y según cómo viniesen los días de fiesta, nos podemos ir entre 5 y 12 días el plazo entre la convocatoria de las comisiones informativas y la celebración del Pleno.

Creen que dos días es un plazo suficiente para leerse la documentación.

Creen que es un plazo suficiente para que tanto la Oposición, como el Equipo de Gobierno, puedan realizar su función.

Por lo que a los tiempos de intervención se refiere, cree que 15 minutos, es un tiempo suficiente, para poder trasladar las propuestas al resto de miembros de la Corporación. En cualquier caso señala que se trata de tiempos aproximados, no tasados.

También está seguro de que la Alcaldesa, sabrá utilizar ponderadamente la norma, para que la participación de los grupos políticos tenga realmente su tiempo.

Del la periodicidad de los Plenos ordinarios, señalar que la experiencia nos indica que el celebrar un Pleno cada dos meses, es un tiempo prudencial, y además, en cualquier caso, siempre tenemos la posibilidad de la convocatoria de Plenos extraordinarios, cuando las circunstancias así lo requieran.

Estamos hablando de mínimos, nadie nos impide convocar un Pleno siempre que se considere oportuno.

Y por lo que a la tensión se refiere, señalar que aquí, en el ayuntamiento, todos trabajan con tensión, no solamente el Equipo de Gobierno, sino todo el personal municipal.

Las llamadas al orden, tanto al público asistente, como a los Concejales, motivadamente, es obvio, no se plantean que se llame al orden de forma indiscriminada. Entiende que somos personas educadas y cordiales, y que será innecesario llegar a situaciones de este tipo.

Por lo que respecta a los medios con los que ha de dotarse a los miembros de la Oposición, señalar que se les ha propuesto la utilización de un despacho mayor del que cuentan actualmente, despacho que por otro lado será igual al que se le va a ofrecer al Partido Popular.

Por su parte la señora Alcaldesa, y por lo que respecta a la antelación para la convocatoria de los Plenos y comisiones informativas, señala que en algunos asuntos se llega a un consenso, y en otros no. La experiencia nos dice, que el plazo de dos días es un plazo más que suficiente para estudiar la documentación, no solamente por la Oposición, sino también por aquellos Concejales del Equipo de Gobierno distintos de concejal de área que presenta la propuesta.

Cree que debemos mantener la propuesta que ha hecho el Equipo de Gobierno y dejar en dos días el plazo para la convocatoria de las sesiones ordinarias tanto del Pleno como de las comisiones informativas.

Por lo que respecta al tiempo de intervención de los distintos grupos políticos, señalar que lo que ellos han hecho es hacer una media de la situación que se daba con anterioridad. Así los grupos unipersonales tenían un tiempo de 10 minutos, y los grupos pluripersonales, 20 minutos.

En la propuesta que se somete al Pleno de regular las intervenciones de los grupos, en un tiempo de 15 minutos, sin hacer distinción, tanto si estamos en el Gobierno, o en la Oposición. Entiende que esto no supone un paso atrás en la participación de los grupos políticos.

La situación precedente es bien diferente a la actual, antes existían dos grupos pluripersonales, y cuatro unipersonales, uno de ellos apoyando al Equipo de Gobierno.

Así pues la regulación de esta circunstancia necesariamente ha de ser distinta, mucho más sencilla, al contar la Corporación actual con dos grupos pluripersonales.

Recordar que en la legislatura anterior, nunca se ha tenido el cronómetro en la mano, y así recuerda que representantes de grupos unipersonales,

se tiraban 45 minutos hablando. Nunca ha habido una política represora, indicando al Concejal, que sé ajustarse a los tiempos marcados.

Lleva ocho años en el Gobierno de Soto del Real, y no se ha dado nunca esa circunstancia, a pesar de que podría haberse producido.

Por lo que a la consulta de los Portavoces de los grupos políticos para la elaboración del orden del día, cree que hay una solución mucho más efectiva, y es la junta de Portavoces.

Cree que hay que dinamizar la junta de Portavoces.

Se da el mismo tratamiento, tanto el portavoz del Partido Socialista, como al del Equipo de Gobierno, del Partido Popular. Éstas juntas de Portavoces se van a simplificar enormemente, al estar representados en la Corporación dos grupos municipales.

Respecto de la periodicidad de la celebración de los Plenos ordinarios, se dice por parte del representante socialista, que en municipios de las características de Soto del Real, se celebra un Pleno al mes. Pues bien ella podría poner muchos ejemplos en los que se acomodan, en municipios de las características de Soto del Real, a la propuesta del Equipo de Gobierno, es decir a la celebración de un Pleno cada dos meses.

Que los proyectos presentados se duermen si no se celebra Pleno cada mes, no, de ninguna de las maneras. Bien porque se pueden convocar Plenos extraordinarios, o bien porque se pueden celebrar juntas de Gobierno.

Por lo que respecta a las llamadas al orden, no le parece mal añadir la expresión motivadamente, en cualquier caso, desde la experiencia que nos dan los 25 años desde los primeros ayuntamientos democráticos, y el comportamiento que siempre se ha mantenido en esta Corporación, no recuerda ningún caso en que se haya llamado al orden a ningún Concejal, sin motivo.

En lo referente a los medios con los que deban de contar los Concejales de la Oposición, ordenadores, despacho, etc., ya lo ha planteado con el

concejal delegado del área, y si le parece bien se lo podrá comentar y dar su opinión al respecto.

De la proporcionalidad se los medios de difusión municipal, señalar que los vecinos no quieren cuestiones políticas, sino que lo que realmente les interesa es la gestión municipal, por ejemplo el agua, actividades culturales y deportivas que hay para sus hijos, los puestos escolares que hay en la escuela, cuando se abre el procedimiento ordinario de escolarización de los niños, y no una opinión que tenga el Partido Socialista, o el Partido Popular, sobre determinadas cuestiones.

Aún así no ve mal que se reserve una página del boletín informativo municipal, para estas cuestiones políticas. En esta legislatura se reservan, no ya proporcionalmente, sino de forma igualitaria, los espacios tanto para el Partido Socialista, como para el Partido Popular.

Por parte del señor Lobato Gandarias, hace referencia a que en la legislatura anterior el Alcalde era don José Luis Sanz Vicente, al que le reconoce el carácter fácil y sencillo que tenía, siendo éste el primer Pleno que celebra como Alcaldesa la Sra. Rivero Flor; ahora habrá que ver como se suceden los acontecimientos.

En cuanto al despacho, señalar que se les invitó a subirse una planta más, la tercera, y habrá que verlo, puesto que la decisión implica una mayor dificultad de cara a los vecinos. En breve la darán una respuesta.

De la antelación para la convocatoria de los Plenos, entre 48 y 72 horas, entiende que el señor Pardo Garrote, no encuentre dificultad en que se limite a 48 horas, pero no es el caso de los miembros de la Oposición, que desarrolla su función, sin tener reconocida dedicación exclusiva, como los miembros del Equipo de Gobierno.

Se habla de dar una mayor agilidad al funcionamiento del Ayuntamiento, pero entiende, que no debe de ser a costa de eliminar la participación de la Oposición.

Por lo que a la participación en las intervenciones de los grupos políticos se refiere, no entiende como, ahora que son sólo dos grupos políticos, y por tanto habrá menos intervenciones, no se mantiene el tiempo anterior, de 20 minutos, en las exposiciones de los Portavoces.

En lo referente a la participación en el boletín de información municipal, señalar que proporcional lo que se dice proporcional no era, pues de ocho

ó 10 páginas con la que cuenta el boletín, nueve páginas y un quinto, era del Partido Popular, y un quinto del Partido Socialista.

Entiende que los Concejales de las respectivas áreas deban de informar sobre su gestión, pero entiende que también los vecinos deben de conocer cuáles son las propuestas del Partido Socialista, así como las denuncias de funcionamiento anormal que pueda observar.

En lo referente a las juntas de Portavoces, señalar, que en la legislatura anterior, en los tres años en los que él estuvo como Portavoz apenas si hubo cuatro reuniones de la junta de Portavoces, y fueron tres o cuatro los Plenos extraordinarios que se convocaron de forma independiente a los convocados por el Equipo de Gobierno .

Son partidarios del funcionamiento ágil de la Administración, pero también que no se limite la participación política de la Oposición. Lamenta que no se vayan a aceptar las propuestas del Grupo Socialista, no obstante lo seguirán demandando.

Finalmente la señora Alcaldesa, y por la alusión del señor Lobato Gandarias al anterior Alcalde, don José Luis Sanz, del que destaca su carácter afable y fácil, le hubiera gustado que hubiera puesto de manifiesto estas opiniones con anterioridad. No obstante le halaga, por ser compañero y amigo. Suscribe esos calificativos de elogio hacia don José Luis Sanz, anterior Alcalde.

Por lo que respecta al boletín informativo municipal, reiterar que las nueve páginas que menciona el señor Lobato Gandarias, se trata de información de gestión de las distintas Áreas, de interés para todos los vecinos. Entiende que si el Partido Socialista gobernara también lo haría de esta forma.

Sometido a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP, y cinco votos en contra del PSOE.

6. RATIFICAR SI PROCEDE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por parte de esta Alcaldía, visto lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar el acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de julio de 2.003 del tenor literal siguiente:

“Por parte de esta Alcaldía y de conformidad, con las conversaciones mantenidas con los integrantes del Equipo de Gobierno Municipal, propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la Delegación en la Junta de Gobierno de las siguientes competencias:

Todas las competencias delegables a tenor de lo establecido por el artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

La Sra. Alcaldesa justifica su propuesta para agilizar la labor de gobierno si bien ya adelanta que aquellos temas que tengan cierta trascendencia, se compromete a llevarlos al Pleno para su debate y aprobación.

Segundo: Publicar el mismo en el Boletín de la Comunidad de Madrid.”

Se trata de una forma de actuar que se ha seguido en las legislaturas anteriores, y pretende que continúe en la presente.

El señor Lobato Gandarias, del PSOE, manifiesta, que al igual que en el punto anterior, se pretende que, competencias que la ley atribuye inicialmente al Pleno, pasen a la Junta de Gobierno, donde la Oposición no está representada, y por tanto no puede ejercer un control sobre los actos de gobierno, y donde no puede aportar sus propuestas y soluciones.

Para evitar esto, convóquense Plenos ordinarios mensuales, búsquense los apoyos con la Oposición, y discútanse los asuntos en el Pleno, donde los vecinos pueden asistir; cosa que no sucede en las Juntas de Gobierno.

Entiende que sería mucho más positivo, tratar todos los asuntos en el Pleno, y para ello habría que varía el régimen de funcionamiento, y fijar la periodicidad de las sesiones del Pleno en uno al mes.

El señor Pardo Garrote, del PP, en réplica, manifiesta que los asuntos importantes los van a seguir trayendo al Pleno de la Corporación, y por lo tanto no se va a restar control político a la Oposición, en los asuntos que realmente sean de interés.

Sin embargo hay determinados asuntos que por su escaso interés, y en aras a un mejor funcionamiento de la administración municipal, puede ser acordados por la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es más funcional, y no entiende que con ello se reste participación política alguna al grupo de la Oposición.

En réplica del señor Lobato Gandarias, entiende que de esta forma, quién fija la importancia de los asuntos para que vengan a Pleno o no, todo está en las manos del Partido Popular.

Acto seguido por el señor Pardo Garrote, se manifiesta que no es intención del Partido Popular, al que representa, restar un ápice al control y debate político con esta propuesta.

La señora Alcaldesa por su parte, manifiesta que aquí estamos para funcionar, no para poner obstáculos a la labor de gobierno. Es mucho más ágil trabajar a través de delegaciones, como se hace en todos los ayuntamientos; pues al final el vecino lo que quiere es que se le solucione sus problemas. Y si éstos son de trascendencia, habrá que llevarlos a Pleno, aunque sean competencia de la Junta de Gobierno.

Por parte del señor Lobato Gandarias, puntualiza que la ampliación de la escuela infantil, se hizo mediante acuerdo de Junta de Gobierno.

La Alcaldesa, le contesta que todos los acuerdos de la Junta de Gobierno, recogidos en sus respectivas actas, les son remitidos a todos los miembros de la Corporación, y si no es así le pide al señor Lobato Gandarias que lo diga.

Sometiendo la señora Alcaldesa a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma obtiene ocho votos a favor del PP, y cinco en contra del PSOE, por lo que queda aprobada.

7. APROBAR LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación la siguiente:

Propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes del Equipo de Gobierno.

"Siendo preceptiva la creación de órganos de informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, por disposición del Art. 20 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, propone la creación de las Comisiones Informativas que a continuación se relacionan y con la composición que se indica:

1º Denominación de las comisiones:

- Comisión Informativa de Urbanismo, Hacienda, Medio Ambiente, Desarrollo Local y Urbanizaciones*
- Comisión Informativa de Deportes, Educación y Cultura, Sanidad y Servicios Sociales*

2º Composición:

Todas las comisiones informativas serán presididas por la Sra. Alcaldesa o persona en quién delegue, y además formaran parte de las mismas 4 Concejales del PP, y 3 del PSOE. Para lo cual deberán presentarse los escritos correspondientes de los grupos políticos indicando la adscripción concreta de cada Concejál a las comisiones informativas respectivas. "

Han apreciado que es mucho más funcional, agrupar en dos grandes áreas, las materias que han de ser objeto de dictamen, y previo al acuerdo del Pleno.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, le parece lógico y razonable, tanto la agrupación de las distintas áreas del ayuntamiento, en los dos

grandes grupos que se han conformado, como la representación que en las mismas va a contar la Oposición.

En su turno al señor Pardo Garrote, del PP, entiende que es acertado agrupar las grandes áreas, de la forma en que se contiene en la propuesta, una técnica, y otra de carácter más social.

Con la representación en cada una de las comisiones, se garantiza la participación de los grupos políticos.

Sometido por parte de la señal Alcaldesa a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

8. APROBAR LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por parte de esta Alcaldía, visto lo dispuesto por el artículo 38 letra b) del ROF, y de conformidad, con las conversaciones mantenidas con los integrantes del Equipo de Gobierno Municipal, propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

" Siendo preceptiva la creación de la Comisión Especial de Cuentas, por disposición del Art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, propone al Pleno del Ayuntamiento que la misma este formada por todos los miembros de la Corporación."

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

9. APROBAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEJALES, Y LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEJALES POR PARTE DEL EQUIPO DE GOBIERNO

1.-Indemnizaciones netas por asistencia a órganos colegiados:

Plenos	Juntas de Gobierno	Comisiones Informativas	Mesas de Contratación
100€	70€	70€	75€

2.-Retribuciones de los Concejales:

	Bruto	Retención	Neto
Desempeño cargo de Alcalde (D. exclusiva)	3.360€	21%	2.400€
Desempeño cargo Ttes Alcalde (D. exclusiva)	2.448€	20%	1.800€
Desempeño cargo Ttes Alcalde (D. parcial)	957€	10%	800€
Desempeño cargo Concejál (D. exclusiva)	1.600€	14%	1.200€
Desempeño cargo Concejál (D. parcial)	1.232€	12%	1.000€

3.- Asignaciones a grupos políticos:

Cantidad fija	100€
Cantidad variables en función del número de Concejales	45€

4.- Indemnizaciones por razón del servicio y asistencia a Tribunales

Remisión al RD 462/2002 de 24 de Mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

5.- Indemnización por gastos telefónicos.

Gastos a indemnizar como máximo por concejal del Equipo de Gobierno.	40€
--	-----

Se acompaña asimismo el correspondiente informe de intervención, en el cual se confirma que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 111.100. 00 Altos cargos, retribuciones básicas y otras remuneraciones.

La novedad de la propuesta, aparte de la actualización de las retribuciones, está en referir las dietas por razón de servicio y asistencia a tribunales al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de Indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo también en la asignación de 40 € concejal del Equipo de Gobierno, a indemnizar como máximo en concepto de gastos telefónicos.

En cuanto a las asignaciones de grupos políticos, no se ha variado con respecto a la existente con anterioridad, que establecía una cantidad fija por un grupo político, de 90 €, y una cantidad variable de 30 € por concejal, en ambos casos mensuales.

Esas cantidades se dejan abiertas, para que en el transcurso de este Pleno, puedan consensuarse con la Oposición.

Por parte del señor Lobato Gandarias, se manifiesta que en ocasiones cuando uno defiende lo que cree que es justo y razonable, parece que lo defiende por puro interés personal.

Hecha esta aclaración, señala que la retribución global del Equipo de Gobierno, pasa de 81.000 € /año, a 100.000 € /año, está hablando de cantidades netas, lo que representa un incremento de un 25% en las retribuciones del Equipo de Gobierno.

La Alcaldesa sube de los 1800 € que se aprobaron en el 2003, a 2400 € que se fijan en la propuesta, es decir un 33% más.

Señala por ejemplo que la Concejalía de Deportes, manteniendo las mismas competencias, se incrementan la retribuciones en 500 € mensuales.

Sin embargo las percepciones de dietas y asignaciones a grupos políticos que son los únicos ingresos que perciben los Concejales de la Oposición, se mantienen inalterados, pero no sólo desde el 2003, sino desde 1987.

No les parece justo, que legislatura tras legislatura, los sueldos del Equipo de Gobierno vayan subiendo progresivamente, casi exponencialmente, y se mantengan congelados las indemnizaciones a la Oposición.

Insiste en lo ya manifestado, que tienen menos recursos, solicitan ordenadores, despacho, y no se les concede. Se está tratando de ahogar a la Oposición.

Entiende que en los 1.489 votantes del Partido Socialista, tienen el derecho a que sus Concejales les representen dignamente.

Necesitan contar con los suficientes medios personales y materiales para desarrollar su función.

Por su parte el señor Pardo Garrote, del PP, señala que no se modifica la partida presupuestaria habilitado al efecto.

La subida es una subida moderada, si nos atenemos a los parámetros de municipios semejantes al de Soto del Real, nos encontramos con que está en la media. Los hay que tienen retribuciones superiores aunque también los hay que las tienen inferiores.

Si nos atenemos al convenio suscrito entre los empleados municipales, y refiriéndonos a titulaciones equiparables, le saldrían unas retribuciones mensuales de 18.000 €, cuando la propuesta fija dichas retribuciones en 13.000 € mensuales.

También destaca que con estas retribuciones, no se plantea una situación económica solvente para los miembros de la Corporación, y a buen seguro, que en estas situaciones, en el ámbito privado, serían superiores y permitiría a sus familias llegar con más holgura a final de mes. Cuestión aparte es la dedicación, representa 40 ó 50 horas a la semana. Lo hacen con gusto. En definitiva no se está aquí por dinero.

Hay que tener en cuenta la responsabilidad que tienen los Concejales del Equipo de Gobierno, manejando el presupuesto que tiene hoy día Soto del Real.

Por lo que al incremento retributivo se refiere, si aplicamos la subida, tenemos un incremento del 5%, una subida ciertamente moderada.

No obstante están abiertos a las propuestas que pueda hacerle la Oposición en este sentido.

La señora Alcaldesa pregunta a la Oposición si tienen alguna propuesta concreta que hacer.

Respondiendo el señor Lobato Gandarias, que entiende que no es el momento de plantear el debate directamente en el Pleno, sino que debería de formalizarse en reuniones previas.

Sigue insistiendo en la injusticia que supone que las retribuciones de los Concejales del Equipo de Gobierno se incrementen legislatura tras legislatura, y las asignaciones a la Oposición se mantengan congeladas 20 años.

En replica la señora Alcaldesa afirma que la propuesta la hará entonces el Equipo de Gobierno.

Manifiesta la Alcaldesa, en relación con la afirmación del Sr. Lobato Gandarias, de que las retribuciones se han incrementado en bruto en un 33%, que es una cuestión de interpretación, que se presta a la demagogia.

Y así señala que dentro del Equipo de Gobierno, hay quien tiene dedicación exclusiva, otros la tienen parcial, y otros no la tienen. Acordaron discriminar positivamente a aquellos Concejales designados Tenientes de Alcalde, y le parece bien que así sea, toda vez que tienen una mayor responsabilidad.

Y todo ello pese a haber obtenido una mayoría abrumadora en las elecciones.

Quiere que las cosas sean claras, y más que claras, transparentes.

De los ocho Concejales que son en la actual legislatura, siete están liberados, y algunos, van a cobrar un sueldo de 800 € al mes, y quiere que eso lo sepamos todos; son personas que van a tener una responsabilidad ímproba.

Dos personas tendrán un sueldo de 800 €, otra 1000 €, otra 1200 € y dos personas, Tenientes de Alcalde, con un sueldo de 1800 €, y la Alcaldesa con un sueldo de 2400 €.

Señalar con respecto a la situación anterior, que en el caso del Alcalde, la diferencia es de poco más de 400 €, siendo distintas las circunstancias, con una mayor responsabilidad y con una dedicación exclusiva.

También señala que de los siete Concejales liberados, cinco de ellos cuentan con titulación superior, y si trasladamos esta situación a la empresa privada, cree que los sueldos están ajustados.

Y puestos a comparar, pone el ejemplo del ayuntamiento de Manzanares el Real, donde el Partido Socialista, coaligado con un Partido Independiente e Izquierda Unida, se han fijado sueldos de 186.000 €, cantidad que ni por asomo es la que va cobrar este Equipo de Gobierno.

Al no existir normativa concreta que regule la retribuciones de los Concejales electos, ella piensa que debería de estar regulado, y en tal sentido habría que instar a la Federación Española de Municipios y Provincias; se utiliza el sentido común, y en este sentido, existe la pauta, de que el Alcalde, cobre un euro más que el funcionario de Habilitación Nacional de mayor retribución. Pues bien, ni por asomo esta Alcaldía ha llegado a ese límite, pues hay una diferencia de 400 €.

Hablaba el señor Lobato Gandarias, de los 1489 votantes del Partido Socialista, pues bien los 2077 del Partido Popular, quieren que sus Concejales cobren un sueldo digno.

Las matemáticas son las que son, y con respecto a la anterior legislatura la variación es de 467 € mensuales.

Lo mismo que le dijo en privado al señor Lobato Gandarias, lo dice en público, y es que la Concejala que no percibe retribución, la señora Jarillo Fernández, encargada del área de Medio Ambiente, su Partido, que promociona a la gente brillante, espera que la promocióne.

En cuanto a las propuestas que le formuló el señor Lobato Gandarias, en la reunión que mantuvieron, señalar que las mismas le parecían exageradas.

Fijar en 100 €, por asistencias a comisiones informativas o mesas de contratación, en donde los asuntos se despachan rápidamente, no le parece correcto.

Ellos están aquí para administrar el patrimonio público. Hacer incrementos de casi el 70% en algunas dietas, le parece un abuso.

El Equipo de Gobierno, propondría fijar en 100 € la dieta por asistencia a Plenos. Juntas de Gobierno 75 €. En este último caso señalar que ninguno de los Tenientes de Alcalde que tienen reconocida la dedicación exclusiva, percibiría estas dietas. En cuanto a las comisiones informativas, y mesas de contratación, propondrían 75 €.

Por lo que a las asignaciones a los grupos y Concejales se refiere, su propuesta serían de fijar las asignaciones a los grupos en 100 € al mes, y aquí señalar que también el Partido Popular es parte interesada, no solamente el Partido Socialista, pues es una cantidad que se da a los grupos municipales. Siendo la cantidad variable de 45 euros a abonar por concejal y mes a cada grupo político.

Se han eliminado las dietas de 60 € que se percibían por asistencias a reuniones, por parte de los Concejales del Equipo de Gobierno, cuando se desplazaban fuera de la localidad, en concepto de dietas de manutención y kilometraje.

Ajustándonos en este sentido al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, que se aplica a los funcionarios.

Se recogen en el mencionado Real Decreto 0,19 € por kilómetro, y en cuanto a la manutención 26 €.

Desde un punto de vista global, se ha utilizando el criterio de contención del gasto público.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, calificada de hipocresía, tildarles a ellos, de hacer demagogia.

Insiste una vez más en que en lo que realmente crítica, no son tantos los sueldos, sino la discriminación existente entre el Equipo de Gobierno y la Oposición.

Si los votantes del Partido Popular quieren que sus Concejales tengan un sueldo digno, los votantes del Partido Socialista, también lo quieren así, para que hagan una oposición seria y constructiva.

Achaca a la señora Alcaldesa, que presente aquí y ahora la propuesta, cuando no figuraba en el expediente, para que los vecinos puedan comprobar cómo se les suben las asignaciones a la Oposición, sin que previamente lo hayan podido debatir en el seno de su grupo municipal.

El se niega a admitir esta propuesta, y también señala que a nivel de los grupos políticos, se mantiene la asignación al grupo, y en cambio la asignación variable por número de Concejales, se sube un 50%, de 30 a 45 €, toda vez que el Partido Popular cuenta con ocho Concejales, y el Partido Socialista con cinco.

Existe una vez más, en que de los datos que se desprenden de las actas de los Plenos, el sueldo de la Alcaldesa, pasan de los 1800 € de 2003, a los 2400 € de la propuesta de 2007.

Reitera una vez más, que mientras que los sueldos de los miembros del Equipo de Gobierno se incrementan con el IPC, las asignaciones de la Oposición, se mantienen congeladas.

Finalmente, pone el acento, en la injusticia que supone que la retribuciones del Equipo de Gobierno se incrementen legislatura tras legislatura, y las dietas y asignaciones a los grupos políticos y entre ellos a la Oposición se mantenga congelados desde hace 20 años.

En réplica al señor Pardo Garrote, del PP, vuelve a insistir en que no se ha modificado la partida presupuestaria.

Se ha producido una serie de reajustes, en función de la dedicación. En cuanto a la diferencia entre el sueldo del Alcalde de 1800 € en el 2003, y la Alcaldesa de 2400 € en el 2007, significar que hay una diferencia importante, y es la dedicación, mientras que en el caso del Alcalde no era exclusiva, en el caso de la Alcaldesa si lo es.

Y el caso de los Tenientes de Alcalde, se ha producido una reasignación de recursos, dentro de las limitaciones de la partida presupuestaria.

Entiende que la Oposición puede ejercer sus funciones de control en los Plenos.

Destaca también que los miembros del Equipo de Gobierno, no van a cobrar ninguna de las indemnizaciones que se señalan, por asistencias a los órganos colegiados.

Acto seguido por la señora Alcaldesa se manifiesta, que ve razonables las peticiones del señor Lobato Gandarias, en cuanto a dotarles de los medios informáticos, de material de oficina, entre otros.

Pero asimismo no ve razonable, el que se libere a alguno de los miembros del Partido Socialista, y así pone por ejemplo del ayuntamiento de Manzanares el Real, en el que un pacto entre Partido Socialista, Izquierda Unida y un Partido Independiente, habiéndose fijado unos sueldos bastante superiores a los que aquí se tratan, no ha visto que a la Oposición, se la haya liberado o dotado de retribución alguna.

En otros municipios, donde el Partido Popular es Oposición, no ha visto que se haya liberado a ningún Concejal del citado partido, y si no que se la corrija.

Los que tienen que gobernar, son los que han ganado las elecciones, el Partido Popular.

Ya le comentó en la reunión que mantuvieron, que la propuesta efectuaba por el Partido Socialista, tenía que tratarla con su grupo municipal, y hecho esto, coincidieron en que se trataba de una propuesta desmesurada.

Por lo que a las asignaciones a los grupos políticos en refiere, si no le parece correcta la subida de 90 a 100 €, para el grupo, y de 30 a 45 € por concejal, pues sencillamente se deja como ésta.

En cuanto a la comparación entre las retribuciones del anterior Alcalde y las suyas, señalar que ella mantiene unas competencias, como urbanismo, que el anterior Alcalde la tenía delegada.

También entiende que es momento para debatir y llegar a acuerdos en este Pleno.

Respondiendo el señor Lobato Gandarias, que en su grupo se sigue un sistema democrático, a la hora de estudiar y valorar todas las propuestas, no solamente está siendo cualquier otra y acordar lo que proceda por mayoría.

Por tanto no van a adoptar ningún acuerdo sobre una propuesta, que viene de prisa y corriendo, y que no figura en el orden del día.

En lo referente a la propuesta que la señora Alcaldesa dice que le hizo este Concejal, señalar que lo que hubo fue una reunión, en la que se trataron distintas cuestiones, como la ampliación de la escuela infantil, y esta materia de retribuciones, entre otras, pero no le hizo ninguna propuesta.

Entiende que en el Pleno es sitio para adoptar acuerdos, no para negociar. Los asuntos deben de ir ya negociados, y no delante del público ponerse a negociar los puntos. Los vecinos quieren conocer los acuerdos, no tanto las negociaciones.

A su juicio, el Equipo de Gobierno, ya va apuntando maneras, como ahogar a la Oposición, limitarla en sus medios técnicos, y económicos. Mientras que el Equipo de Gobierno se suben los sueldos, y tienen todo los derechos del mundo , incluyendo un despacho para el Grupo Popular, cuando actualmente lo que tenían era un despacho para cada uno de los Concejales.

Ellos por su parte van a seguir negociando para que la Oposición cuente con unos medios suficientes y dignos para realizar su función de control del Equipo de Gobierno.

Nuevamente la señora Alcaldesa, manifiesta, en cuanto a la falta de negociación de las propuestas, que este es el único Pleno de la legislatura, en donde los asuntos que se tratan, no han sido previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, al haberse creado las mismas en éste.

Para paliar esta situación, ella tuvo una reunión con el señor Lobato Gandarias.

Asimismo señala que ella cuando va a reuniones tiene por costumbre anotar lo que en las mismas se discute, y en la misma se formularon propuestas por parte del Partido Socialista.

La voluntad política de acercar posiciones y tratar de llegar a acuerdos, la van a tener. Y, en consecuencia, le piden la misma consideración al partido de la Oposición.

Por su parte, el señor Lobato Gandarias, insiste en que no van a tener en cuenta esta última propuesta, a la que además, entiende que debería de

informarla los servicios técnicos para saber si son viables presupuestariamente..

Por su parte, a petición de la Alcaldesa, el señor Interventor informa, que a priori, y dado las cantidades que se manejan, no habría ningún problema en asumir la última propuesta.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP, y cinco votos en contra del PSOE.

10. RATIFICAR LA DELEGACIÓN EN LA SEÑORA ALCALDESA PRESIDENTA DE LA COMPETENCIA PARA PETICIÓN DE SUBVENCIONES ANTE TODO TIPO DE ORGANISMOS OFICIALES.

Por parte de esta Alcaldía, visto lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad, con las conversaciones mantenidas con los integrantes del Equipo de Gobierno Municipal, propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar el acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de Julio de 2.003 del tenor literal siguiente:

“En relación con el asunto de las subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Dada la perentoriedad de los plazos exigidos para la petición de subvenciones a la Comunidad de Madrid.

Visto que en algún caso y dado que por un problema de plazos podría perderse alguna subvención, o de lo contrario convocar Plenos extraordinarios frecuentemente se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Delegar la competencia del Pleno Municipal de petición de subvenciones en esta Alcaldía Presidencia por tiempo indefinido; dando cuenta al mismo de todas las resoluciones en este sentido, en la primera sesión que celebre.””

Segundo: publicar el mismo en el Boletín de la Comunidad de Madrid

Por parte en el señor Lobato Gandarias, del PSOE, está de acuerdo en que se delegue en la alcaldesa a la petición de todo tipo de subvenciones ante organismos oficiales, pero siempre que previamente consulte a los

distintos portavoces tanto de Partido Popular como del Partido Socialista, sobre las peticiones a realizar. Todo ello en aras a las aportaciones que puedan hacer los distintos grupos, o alternativas que puedan presentar.

Lo que espera y desea es que durante la presente legislatura, no se produzcan hechos lamentables, como los ocurridos en la legislatura anterior, con pérdida de grandes subvenciones, como la ha del PRISMA, 2001 - 2005, en concreto la destinada a la construcción de la piscina municipal. Con casi 300 millones de ptas, que se quedaron sin ingresar.

Pues aunque somos un ayuntamiento rico, tenemos el derecho de aprovechar todos los recursos que provengan de la Comunidad de Madrid.

Toma la palabra el señor Pardo Garrote, del PP, y manifiesta que la presente propuesta es un puro formalismo, dada la necesidad de contar con dicha delegación ante los plazos tan breves que dan para solicitar las subvenciones.

Por lo que respecta a lo manifestado por el señor Lobato Gandarias, en cuanto a que se les escuche y participen en las tomas de decisiones, a este respecto no habrá ningún problema.

De lo manifestado en cuanto a la pérdida de subvenciones, entiende que basta con observar la realidad, para comprobar que no es cierto.

Por su parte la señora Alcaldesa, no se puede creer, como se habla de pérdida de subvención para la construcción de la piscina cubierta municipal, cuando ésta es una obra PRISMA, en construcción, y a coste cero para el Ayuntamiento.

No sabe si hablan el mismo lenguaje.

La realidad es tan tozuda, que si vamos por la calle Viñas, a la izquierda nos encontramos con la piscina en construcción.

Por lo que a la participación se refiere, señalar que en la subvenciones tienen dos vías, una son las inversiones en gastos corrientes, y otra son las inversiones de capital, en las que fundamentalmente se encuentran las obras PRISMA. Señalar que ésta últimas siempre se han aprobado desde el Pleno.

Así pues, las subvenciones verdaderamente importantes, que son las del PRISMA, se hacen siempre desde Pleno.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, no pide que se haga un Pleno extraordinario cada vez que haya que solicitar una subvención, sino que previamente a la petición, se consulte a los grupos municipales.

Por lo que se refiere a la piscina, es rigurosamente cierto, que el dinero que correspondía a este municipio en el plan PRISMA 2001 2005, hubo casi 300 millones de ptas que se dejaron de ingresar.

Otra cuestión distinta, es que en el plan PRISMA 2006 2007, como municipio nos correspondiese determinada actuación.

Sometiéndose a votación la propuesta que antecede, la misma es aprobada por ocho votos a favor, del PP, y cinco abstenciones del PSOE.

En explicación de voto, al señor Lobato Gandarias, le cuesta entender que en una cuestión tan sencilla como ésta, no se haya tenido en cuenta la petición de informar previamente a la petición de subvenciones a los distintos grupos municipales.

Finalmente la señora Alcaldesa, entiende que serán las Juntas de Portavoces, los foros adecuados para debatir y poner en común las propuestas de cada uno de los grupos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 21 horas y 25 minutos de todo lo cual como secretario doy fe.